

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE IGUALDAD DEL I PLAN DE IGUALDAD EN LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ (MPDL)

Reunidas, siendo las 9,30 del día 22 de febrero de 2022, en la sede de UGT en Avenida de América, las personas abajo indicadas,

De una parte, como representación de la organización:

- Vicente Baeza Martínez
- María Begoña Serrano Caparros

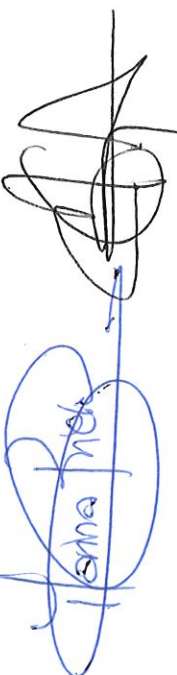
De otra parte, como representación de las personas trabajadoras:

- Marina Prieto Torres, por parte del sindicato UGT.
- Miriam García Aller, por parte del sindicato UGT.

Exponen



La representación de la entidad Movimiento por la Paz y la representación de las personas trabajadoras, por medio de UGT como sindicato más representativos y sindicato representativo del sector al que pertenezca la organización y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación, acuerdan la creación de la Comisión Negociadora de Igualdad para la negociación del I Plan de Igualdad de la Asociación Movimiento por la Paz en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo.



Con carácter previo se pone de manifiesto que con fecha 14 de enero de 2022, la entidad envió a las organizaciones sindicales UGT y CCOO invitación para constituir la Comisión Negociadora de igualdad, para abordar la negociación del plan de igualdad de la entidad, según establece el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. No habiendo recibido contestación por parte de CCOO. (Se adjunta a la presente acta comunicado remitido al sindicato CCOO para promover la constitución de la comisión negociadora del plan de igualdad). Se anexan al presente acta el documento de designación de las personas de UGT.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y **ACUERDAN** constituir la **Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad** y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

Las personas que integran la Comisión Negociadora de Igualdad podrán ser sustituidas en caso de ausencia, dimisión, incapacidad temporal o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada. Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora de Igualdad y que representen a la entidad serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por la representación de las personas trabajadoras.

Tercero: Funciones de la Comisión Negociadora

Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión Negociadora tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar al personal de la Asociación Movimiento por la Paz sobre el compromiso de la Dirección con el principio de igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres, que se materializará en la negociación y elaboración del Plan de Igualdad, indicando que el mismo se negociará, en representación de plantilla por UGT, siendo los datos de contacto miriam.garcia@fesmcugt.org a fin de que los trabajadores y trabajadoras tenga conocimiento y contacto con las personas que negocian en su representación.
- b) Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- c) Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- d) Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- e) Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la entidad.
- f) Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- g) Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
- h) El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.

Cuarto: Metodología

Las partes acuerdan seguir para la negociación y elaboración del Plan de Igualdad las siguientes fases: compromiso, diagnóstico, programación y definición de medidas, ámbito de aplicación y vigencia, seguimiento, evaluación y modificación. En cuanto a la metodología, se acuerda que el análisis de los datos facilitados por la organización

Quinto: Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora de Igualdad

1. Reuniones:

La Comisión Negociadora de Igualdad acuerda reunirse:

- 9 de marzo a las 17,00
- 18 de marzo a las 10,00
- 1 de abril a las 10,00
- De manera extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 10 días laborables
- La convocatoria de las reuniones deberá ser remitida por correo electrónico por la entidad con, al menos, 7 días de antelación a la celebración de la reunión con indicación de un orden del día con los asuntos a tratar.
- Para la celebración de las reuniones, se requiere que esté presente al menos una persona por cada parte.

2. Actas:

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.
- El borrador de acta será realizado por la entidad y debe ser remitido por la esta a la parte social en un plazo no superior a 5 días laborales para sus aportaciones⁴.

3. Adopción de acuerdos:

Las decisiones de la Comisión Negociadora se adoptarán por consenso. Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Si fuera necesario realizar una votación, se entenderá acordada la propuesta cuando obtenga el voto favorable de la mayoría simple de cada una de las partes.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de